

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador, a título individual, de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominación social.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979 se otorgó a la Empresa «Industrias Ullod, S. A.», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Ulsan Internacional, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979 se otorgó a la Empresa «Géneros de Punto Ferrys, Sociedad Anónima», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias 55.05 y 60.05.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «Nurel, S. A.», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias 39.01, 51.01 y 58.01.

c) Quedan ampliados a las partidas 44.21 y 48.16 los beneficios de la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, para el cuatrienio 1980/83, de las siguientes Empresas:

«Cañamas Hermanos, S. L.»; «Daniel Iborra, S. A.»; «Ferrando Planes, Antonio»; «Francisco Arbona y Cia., S. L.»; «Frutos Ibéricos, S. L.»; «Gimeno Giscar, Ismael»; «Hijos de Federico Lis, S. L.»; «Hortil, S. A.»; «Miguel García e Hijos, S. A.»; «Raga y Simo, S. L.»; «Ripoll y Cia., S. L.»; «S. Coop. de Exportación de Frutos Cítricos»; «S. Naranjera de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola San José»; «Vicente Blay y Cia., S. L.»; «Vicente Giner, S. L.».

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11780 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Fernanda Ceballos-Zúñiga y Solís la rehabilitación en el título de Conde de Coria.*

Doña Fernanda Ceballos-Zúñiga y Solís, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Coria, concedido a don Gutiérrez de Solís y Noroña, en 1469 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

11781 *ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso número 208/79.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 208/79, interpuesto por don Pedro José San Juan Berástegui contra Resolución del Subsecretario de Hacienda de 4 de abril de 1979, desestimatoria de su admisión a las pruebas para integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José San Juan Berástegui contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, que confirmaba, en reposición, las anteriores del diecisiete de enero y dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete, por las que se denegaba al recurrente la admisión para pruebas de integración en el Cuerpo Especial de Gestión para la Hacienda Pública, debemos anular y anularnos las citadas resoluciones por su disconformidad a derecho, y declararnos el derecho del recurrente a ser admitido a la realización de las pruebas previstas para la integración en el citado Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública. Sin costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMIA

11782 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de junio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	69,557	69,757
1 dólar canadiense	60,323	60,566
1 franco francés	16,934	17,003
1 libra esterlina	163,382	164,131
1 libra irlandesa	146,278	146,977
1 franco suizo	42,725	42,980
100 francos belgas	245,550	247,128
1 marco alemán	39,364	39,589
100 liras italianas	8,381	8,415
1 florin holandés	35,852	36,048
1 corona sueca	16,700	16,789
1 corona danesa	12,672	12,731
1 corona noruega	14,323	14,394
1 marco finlandés	19,098	19,206
100 chelines austriacos	550,859	556,853
100 escudos portugueses	142,388	143,385
100 yens japoneses	31,925	32,091

11783 *CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de junio de 1980, salvo aviso en contrario.*

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 9 de junio de 1980, página 12664, segunda columna, se rectifica en el sentido de que en la columna «Comprador», donde dice: «100 yens japoneses ... 31,14», debe decir: «100 yens japoneses ... 31,34».

MINISTERIO DE CULTURA

11784 *RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Almonaster la Real (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Almonaster la Real (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almonaster la Real que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1980.—El Director general, Javier Tuseh Gómez.